



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **793** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura, **29 DIC 2022**

VISTOS: El Memorándum N° 1324-2022/GRP-100010 de fecha 26 de octubre de 2022; el Memorando N° 067-2022/GRP-200000 de fecha 25 de octubre de 2022; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Universidad de Sevilla y el Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 18 de octubre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal j del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Universidad de Sevilla y el Gobierno Regional Piura;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*";

Que, el artículo 6 de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "*El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades*";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Universidad de Sevilla y el Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 793 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 DIC 2022

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Universidad de Sevilla y el Gobierno Regional Piura, suscrito el 18 de octubre de 2022, el mismo que consta de diez (10) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Universidad de Sevilla, y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD DE SEVILLA**, identificada con CIF N° Q-4118001-I, y con dirección domiciliaria en Calle San Fernando N° 4, 41004-Sevilla, a quien en adelante se le denominará **Universidad de Sevilla**, debidamente representado por el Rector **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, identificado con DNI 34042650-M y nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, BOJA N° 11 del 19 de enero de 2016; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará el **Gobierno Regional**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón, S/N, Urbanización San Eduardo, Piura, debidamente representada por su Gobernador Regional, Med. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, declarado como tal mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26.12.2018, para el período 2019-2022, en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **Universidad de Sevilla**, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 29 de enero, es una Institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos, según el art. 3 f), es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable.

Por su parte el **Gobierno Regional**, es una entidad que emana de la voluntad popular directa, integrada, descentralizada y con democracia consolidada, eje del desarrollo de Piura; tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se sustenta en los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27630, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV del Título IV, Descentralización)
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, su modificatoria.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y, Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 027-2019-RE, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Impartir, por parte de la **Universidad de Sevilla**, un **"Programa de Formación a Directivos/as"** para la mejora en la gestión de empleados/as públicos/as del **Gobierno Regional Piura** mediante la transferencia de la investigación realizada en el grupo de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Facultad de Psicología. El programa se articulará en torno a la siguiente temática:



- Organizaciones Saludables y Sostenibles
- Calidad de Servicio de la gestión pública
- Cambio Cultural y. Desarrollo Organizacional
- Relaciones Formales e Informales en el Entorno Organizacional
- Conciliación entre Trabajo y vida personal
- Motivación en el Trabajo.
- Diseño de Puestos de Trabajo

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

El **Gobierno Regional** Piura se compromete a seleccionar las unidades orgánicas del Gobierno Regional donde poner en marcha un proyecto de intervención en los temas antes mencionados, a proporcionar los datos necesarios para realizar un análisis de necesidades, y a facilitar la recogida de datos si así se requiriera.

El grupo de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Facultad de Psicología de la **Universidad de Sevilla** se compromete a diseñar a lo largo del curso académico 2022-2023 proyectos de intervención mediante la colaboración del estudiantado del Máster en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo y presentarlo al Gobierno Regional en junio de 2023.

El **Gobierno Regional** de Piura se compromete a estudiar la viabilidad de la implementación de los proyectos presentados en cada uno de los servicios y a buscar los fondos necesarios para los mismos, con el apoyo de la **Universidad de Sevilla**, si así se requiriera.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus Coordinadores:

Por el **Gobierno Regional**: Sub-Gerente Regional de Cooperación Técnica Internacional.

Por la **Universidad de Sevilla**: Francisco José Medina Díaz, Profesor del Departamento de Psicología Social.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 88, numeral 3) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación entre las partes. En consecuencia, en caso una de las partes decida separarse del presente convenio, el mismo podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte con una anticipación de (30) días calendario, plazo luego del cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por:
a) Por común acuerdo de las partes.





- b) Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Vencido el plazo se entenderá por resuelto el convenio.
- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

Asimismo, en caso no se solucione mediante el trato directo las divergencias surgidas, ambas partes acuerdan acudir a la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conformes con las responsabilidades y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Sevilla a los 18 días del mes de octubre del 2022.



SERVANDO GARCÍA CORREA
Governador Regional
Gobierno Regional Piura



MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO
Rector
Universidad de Sevilla

